

las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

15991 *ORDEN de 22 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del parque industrial «Las Monjas» en Torrejón de Ardoz, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del parque industrial "Las Monjas", en el área 1 del suelo urbanizable no programado del plan general de ordenación urbana de Torrejón de Ardoz, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

15992 *ORDEN de 26 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a cuya virtud se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 21 de mayo de 1987, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

«Primero.—En expediente relativo a las normas subsidiarias de Sevilla la Nueva, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Sevilla la Nueva y del catálogo complementario de bienes a conservar.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.—En expediente relativo a las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio y del catálogo complementario de bienes a proteger.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio— los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previos al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recursos éstos que, en su caso, deberán ser formalizados por conducto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

15993 *ORDEN de 26 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Leganés, promovida por el Ayuntamiento de Leganés.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Leganés, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la reclasificación como suelo urbanizable no programado de los terrenos situados al oeste de "El Carrascal", en el ámbito delimitado por la vía férrea Madrid-Valencia de Alcántara, la carretera Madrid-Toledo, la carretera de Leganés-Villaverde y la Ciudad 80 "El Carrascal", calificándolos como de uso de servicios, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.